

MIÉRCOLES, 19 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 200

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2011-13645 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 543/2011.*

Doña María Carmen de la Roza González Torre, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, a instancia de BANQUE PSA FINANCE HOLDING, SUCURSAL ESPAÑA, frente a SERGIO RUIZ RODRÍGUEZ, en los que, con fecha 16 de septiembre de 2011, se ha dictado sentencia que en su parte bastante es del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: Vistos por el Ilmo. Sr. D. Fermín Javier Goñi Iriarte, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número 5 de Santander y su partido, los presentes autos de procedimiento ordinario número 0000543/2011, seguidos ante este Juzgado a instancia de BANQUE PSA FINANCE HOLDING, SUCURSAL ESPAÑA, representado por el procurador D. MAXIMILIANO ARCE ALONSO y asistido por el letrado D. FRANCISCO J. PORTILLA HIGUERAS contra SERGIO RUIZ RODRÍGUEZ, en situación de rebeldía procesal.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. ARCE ALONSO en representación de BANQUE PSA FINANCE, SUCURSAL ESPAÑA, frente a SERGIO RUIZ RODRÍGUEZ, en rebeldía, debo condenar a éste a abonar a la actora la suma de 15.437,23 € más los intereses pactados desde la fecha de cierre de la cuenta hasta el pago y las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el BANESTO, nº 3861000004054311, con indicación de «recurso de apelación», mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SERGIO RUIZ RODRÍGUEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de octubre de 2011.
La secretaria judicial,
María Carmen de la Roza González Torre.

2011/13645

CVE-2011-13645